

D. ÁNGEL TOMÁS RUANO MAROTO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO,

CERTIFICO: *Que en la sesión de Sala de Gobierno de fecha quince de noviembre del año en curso, se han adoptado por unanimidad los siguientes Acuerdos:*

II.- VICEPRESIDENCIA

II.1.- PRÓRROGA DE LETRADOS TITULARES DEL GABINETE TÉCNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Ponente el Excmo. Sr. Vicepresidente del Tribunal Supremo.

“**ACUERDO:** Proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de nombramiento por un periodo de tres años de los Letrados titulares del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo que a continuación se relacionan y su publicación en el B.O.E., de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 quinquies de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial:

D^a ANDREA TORROBA EZCURRA (área penal), nombrada letrada titular con efectos de fecha 8 de enero de 2018. Se propone su prórroga desde el 8 de enero de 2022 hasta el 8 de enero de 2025.

D. JOSÉ RAMÓN APARICIO DE LÁZARO (área contencioso-administrativa), nombrado letrado titular con efectos de fecha 8 de enero de 2018. Se propone su prórroga desde el 8 de enero de 2022 hasta el 8 de enero de 2025.

D. ÁNGEL LÓPEZ MARMOL (área contencioso-administrativa), nombrado letrado titular con efectos de fecha 5 de febrero de 2015. Se propone su prórroga desde el 5 de febrero de 2022 hasta el 5 de febrero de 2025.

D.^a M^a LUISA WIC GALVÁN (área contencioso-administrativa), nombrada letrada titular con efectos de fecha 27 de febrero de 2018. Se propone su prórroga desde el 27 de febrero de 2022 hasta el 27 de febrero de 2025.”

II.2.- CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE LETRADO/A TITULAR DEL GABINETE TÉCNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO PARA EL ORDEN PENAL, COMO CONSECUENCIA DEL CESE POR JUBILACIÓN DEL LETRADO TITULAR D. LEÓN GARCÍA-COMENDADOR ALONSO.

Ponente el Excmo. Sr. Vicepresidente del Tribunal Supremo.

“**ACUERDO:** a) Fijar los criterios de selección a los efectos de la convocatoria de concurso de méritos para cubrir UNA plaza de Letrado/a titular del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo relativa al orden penal, como consecuencia del cese por jubilación del Letrado titular D. LEÓN GARCÍA-COMENDADOR ALONSO.

Teniendo en consideración el perfil de la plaza a cubrir y las necesidades del área del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo a la que se adscribirá al candidato/a que supere el concurso, se fijan como criterios de selección los siguientes:

Se valorará especialmente la experiencia en la técnica casacional, así como en los aspectos propios de la jurisdicción penal desde una perspectiva práctica, profundo y actualizado conocimiento de la jurisprudencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea; actividades de investigación o docentes, conocimientos informáticos de bases de datos de jurisprudencia, legislación y bibliografía e idiomas.

A los efectos de garantizar la máxima inmediación en la valoración de los méritos, se realizarán entrevistas a aquellos solicitantes de las plazas, cuyos méritos se consideren más relevantes, según los criterios de selección preestablecidos en la convocatoria, por una comisión constituida por el Vicepresidente del Tribunal Supremo, el Presidente de la Sala del correspondiente orden jurisdiccional, el Director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo y el Letrado Coordinador que se designe de la correspondiente área jurisdiccional.

b) Proponer al Consejo General del Poder Judicial la publicación en el B.O.E. de convocatoria de concurso de méritos para cubrir una plaza de Letrado/a titular en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo para el área indicada en el apartado a) del presente acuerdo (criterios de selección), en el que conforme al artículo 61 quater resulta que podrán tomar parte en el concurso, los miembros de la Carrera Judicial o Fiscal, así como los funcionarios del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o funcionarios de las Administraciones Públicas u órganos constitucionales, con titulación en Derecho, pertenecientes a Cuerpos del Subgrupo A1 o asimilados.”

II.3.- CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LETRADO/A DEL GABINETE TÉCNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO PARA EL ÁREA CIVIL, COMO CONSECUENCIA DE LA RENUNCIA DE LA LETRADA D^a. CRISTINA SANZ BLAS.

Ponente el Excmo. Sr. Vicepresidente del Tribunal Supremo.

“**ACUERDO:** Proponer al Consejo General del Poder Judicial la publicación de convocatoria de concurso -entre miembros de la Carrera Judicial o Fiscal, Letrado/as de la Administración de Justicia o funcionario/as de las Administraciones Públicas u órganos constitucionales, con titulación en Derecho pertenecientes a Cuerpos del Subgrupo A1 o asimilados-, a través de la web (www.poderjudicial.es -en abierto y no en extranet-), para cubrir UNA PLAZA de Letrado/a del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, en comisión de servicio, con relevación de funciones hasta el 31 de diciembre de 2022 para su área CIVIL, como consecuencia de la renuncia de la Letrada D^a. Cristina Sanz Blas.

Teniendo en consideración el perfil de las plazas a cubrir y las necesidades del área del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo a la que se adscribirá al candidato/a que supere el concurso, se fijan como criterios de selección los siguientes:

Se considerará el conocimiento y la experiencia profesional en el ámbito del derecho civil, mercantil y procesal civil; la vinculación continuada con la jurisdicción civil; el conocimiento actualizado de la jurisprudencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo, del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos; la experiencia en el estudio y práctica de la técnica casacional civil; la utilización de nuevas tecnologías y los conocimientos informáticos -nivel usuario- de bases de datos de jurisprudencia, legislación y bibliografía; y el conocimiento de idiomas.

A los efectos de garantizar la máxima intermediación en la valoración de los méritos, se realizarán entrevistas a aquellos solicitantes de las plazas, cuyos méritos se consideren más relevantes, según los criterios de selección preestablecidos en la convocatoria, por una comisión constituida por el Vicepresidente del Tribunal Supremo, el Presidente de la Sala del correspondiente orden jurisdiccional, el

Director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, el Letrado Coordinador que se designe de la correspondiente área jurisdiccional.

El plazo para la presentación de las correspondientes solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del concurso.”

II.4.- CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE LETRADO/A TITULAR DEL GABINETE TÉCNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO PARA EL ORDEN SOCIAL, COMO CONSECUENCIA DEL CESE DE LA LETRADA TITULAR D^a. YOLANDA CANO GALÁN.

Ponente el Excmo. Sr. Vicepresidente del Tribunal Supremo.

“**ACUERDO:** a) Fijar los criterios de selección a los efectos de la convocatoria de concurso de méritos para cubrir UNA plaza de Letrado/a titular del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo relativa al orden social, como consecuencia del cese de la Letrada titular D^a. Yolanda Cano Galán.

Teniendo en consideración el perfil de la plaza a cubrir y las necesidades del área del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo a la que se adscribirá al candidato/a que supere el concurso, se fijan como criterios de selección los siguientes:

Se valorará especialmente la experiencia en el estudio y práctica de la técnica casacional laboral; profundo y actualizado conocimiento de la Jurisprudencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, del Tribunal Europeo de Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea; vinculación continuada con la jurisdicción social, ya sea en tareas jurisdiccionales de investigación docentes; conocimientos informáticos -nivel usuario- de bases de datos de jurisprudencia, legislación y bibliografía e idiomas.

Singularmente, atendidas las necesidades funcionales de esta Área, será objeto de valoración preferente la formación y experiencia acreditadas en Derecho Tributario.

A los efectos de garantizar la máxima inmediación en la valoración de los méritos, se realizarán entrevistas a aquellos solicitantes de las plazas, cuyos méritos se consideren más relevantes, según los criterios de selección preestablecidos en la convocatoria, por una comisión constituida por el Vicepresidente del Tribunal

Supremo, el Presidente de la Sala del correspondiente orden jurisdiccional, el Director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo y el Letrado Coordinador que se designe de la correspondiente área jurisdiccional.

b) Proponer al Consejo General del Poder Judicial la publicación en el B.O.E. de convocatoria de concurso de méritos para cubrir una plaza de Letrado/a titular en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo para el área indicada en el apartado a) del presente acuerdo (criterios de selección), en el que conforme al artículo 61 quater resulta que podrán tomar parte en el concurso, los miembros de la Carrera Judicial o Fiscal, así como los funcionarios del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o funcionarios de las Administraciones Públicas u órganos constitucionales, con titulación en Derecho, pertenecientes a Cuerpos del Subgrupo A1 o asimilados.”

III.- SALAS

III.1.- INFORME DE SITUACIÓN DE LA SALA PRIMERA DEL TRIBUNAL SUPREMO Y PROPUESTA DE ACTUACIÓN.

Ponente el Excmo. Sr. Presidente de la Sala Primera.

“**ACUERDO:** 1º) Aprobar el informe emitido por el Excmo. Sr. D. Francisco Marín Castán, Presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo que esta Sala hace suyo y cuyo tenor es el siguiente:

INFORME DE SITUACIÓN DE LA SALA PRIMERA DEL TRIBUNAL SUPREMO. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN. OCTUBRE DE 2021

I. PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN: INCREMENTO CONSTANTE Y PROGRESIVO DE ASUNTOS

Desde el año 2014, en la Sala Primera del Tribunal Supremo se ha puesto de manifiesto un claro y progresivo incremento en el número de recursos de casación y extraordinarios de infracción procesal registrados que ha supuesto un aumento del número de asuntos pendientes de resolver.

Esa tendencia del incremento del registro de recursos se mantuvo en la media del 15 % anual hasta el año 2020. Solo las excepcionales circunstancias

acaecidas en ese último año, provocaron la ralentización del registro de recursos que solo aumentó en un 4%. No obstante, con la perspectiva de los nueve primeros meses de 2021 se puede afirmar que el regreso a la normalidad procesal no solo ha supuesto la continuación de la línea ascendente, sino que esta se ha agudizado de forma extraordinaria.

Si en 2020 hubo un registro general de entrada de 7680 asuntos, en 30 de septiembre de 2021 hay registrados 8.163 y la proyección a 31 de diciembre de 2021 alcanzará los 11.224.

Este incesante flujo se refleja en la pendencia general de asuntos ante la sala. Si el año 2019 se finalizó con una pendencia de 12.659 asuntos, al cierre de 2021 se elevará a 19.591, un incremento del 54,7%.

En relación con la fase de admisión, que ocupa la actividad de asistencia primordial del Gabinete Técnico, se han adoptado medidas de reorganización y de optimización de los recursos personales. Estas medidas, si bien han repercutido en una mayor tasa de resolución, se han revelado insuficientes para mantener unos razonables niveles de pendencia y de tiempos de respuesta. Si hasta 2020 se mantuvo un tiempo de respuesta en fase de admisión de veinticuatro meses en los recursos no preferentes, en la fecha de este informe se acerca a los veintiocho.

En septiembre de 2021 se han incorporado cuatro letrados para reforzar la plantilla del gabinete, conformada hasta ahora por veinte letrados y dos coordinadores. Sin duda la medida permitirá un mayor rendimiento del gabinete y supondrá un alivio del incremento de la pendencia y de los tiempos de tramitación de los recursos.

Consecuencia lógica de lo anterior es, y será en los próximos años, el incremento de recursos que superan esa primera fase y que habrán de ser objeto de decisión por la Sala, lo que se refleja en el aumento de recursos a la espera de señalamiento y de la pendencia en fase de decisión.

La Sala Primera cuenta con una plantilla de diez magistrados, incluido el presidente. El esfuerzo constante de los magistrados ha permitido incrementar año tras año la tasa de resolución. Sin embargo, se ha alcanzado un punto en el que ya no es posible mantener un tiempo de respuesta razonable si no se adoptan medidas de refuerzo o apoyo adicionales.

A lo anterior se ha unido la circunstancia del cese por jubilación de dos magistrados en noviembre de 2020. En mayo de 2021 se incorporó un magistrado, estando vacante todavía una de las plazas.

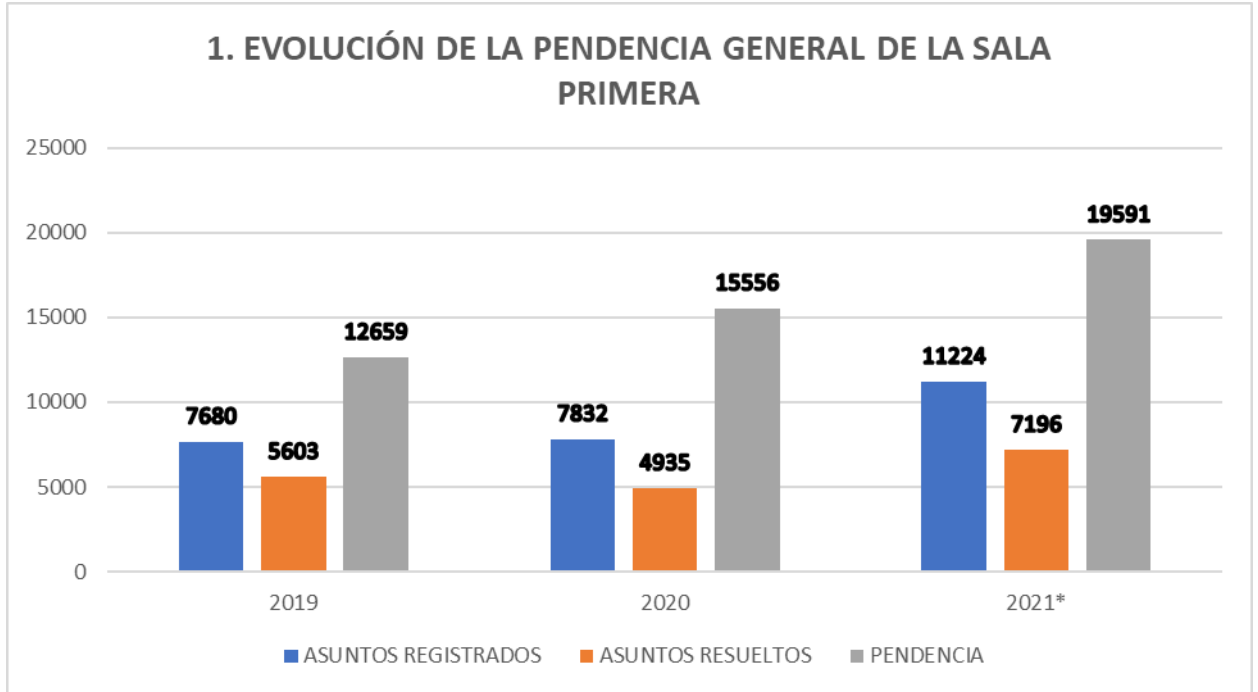
Pese las adversidades y como manifestación de su tesón, la sala ha ido incrementado el dictado de sentencias en los dos últimos años. En 2020 se dictó prácticamente el mismo número que en 2019 (703) y en septiembre de 2021 ya se han dictado 685 sentencias.

A pesar de ese encomiable esfuerzo, no es posible dar respuesta adecuada a la «avalancha» de recursos. Así, en la fase de decisión hay una bolsa de 753 recursos pendientes únicamente de señalamiento (Dato del último señalamiento: 7 de octubre de 2021). Este dato tan llamativo se aprecia en toda su dimensión si tenemos en cuenta que, en la misma fecha del año anterior, la bolsa alcanzaba los 312 recursos. Se ha incrementado desde entonces en un 141%.

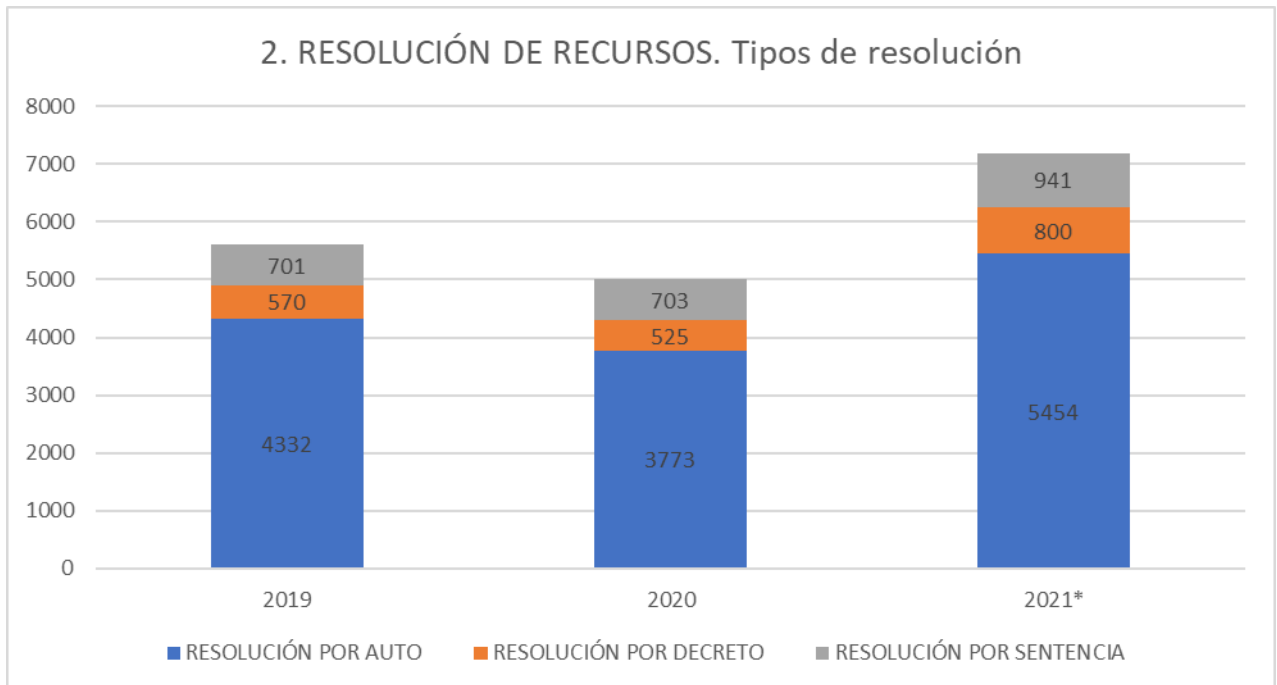
II. CUADROS ESTADÍSTICOS. EVOLUCIÓN

Se presentan datos estadísticos correspondientes a 2019, 2020 y 2021 hasta el 30 de septiembre acompañados de proyecciones razonables y conservadoras a 31 de diciembre de 2021. No se ha considerado preciso realizar una retrospectiva mayor para poder extraer conclusiones fiables.

Los datos se han extraído de los boletines estadísticos remitidos por las Secretarías de la Sala Primera al Consejo General del Poder judicial.

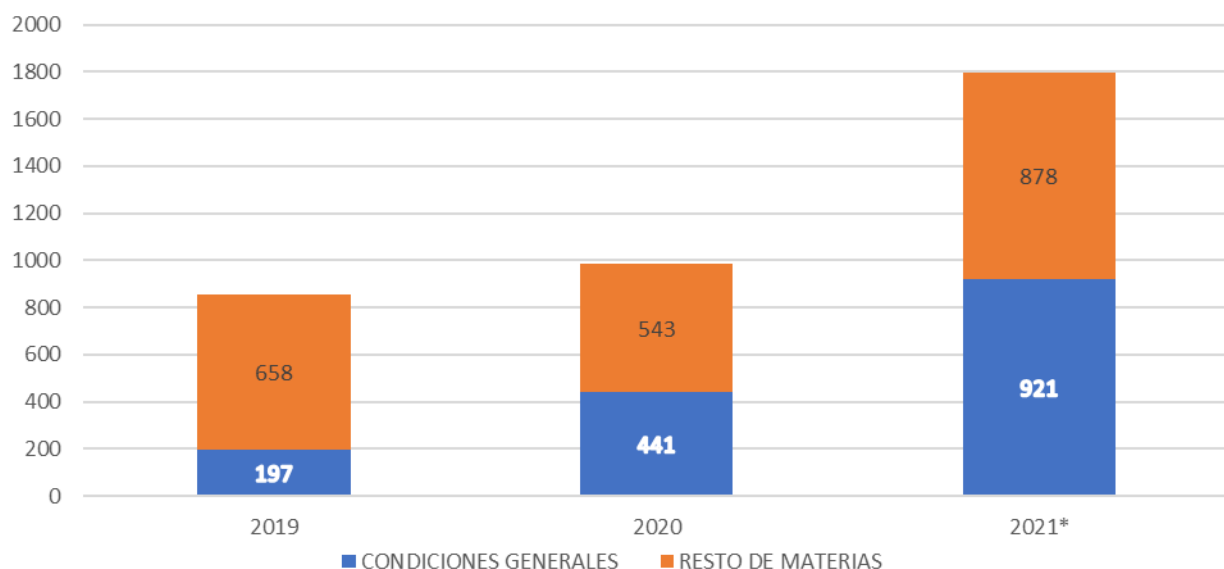


*Proyección a 31/12/2021 realizada con los datos estadísticos a 30/09/2021:
8.163 asuntos registrados; 5.234 asuntos resueltos; 18.491 asuntos pendientes



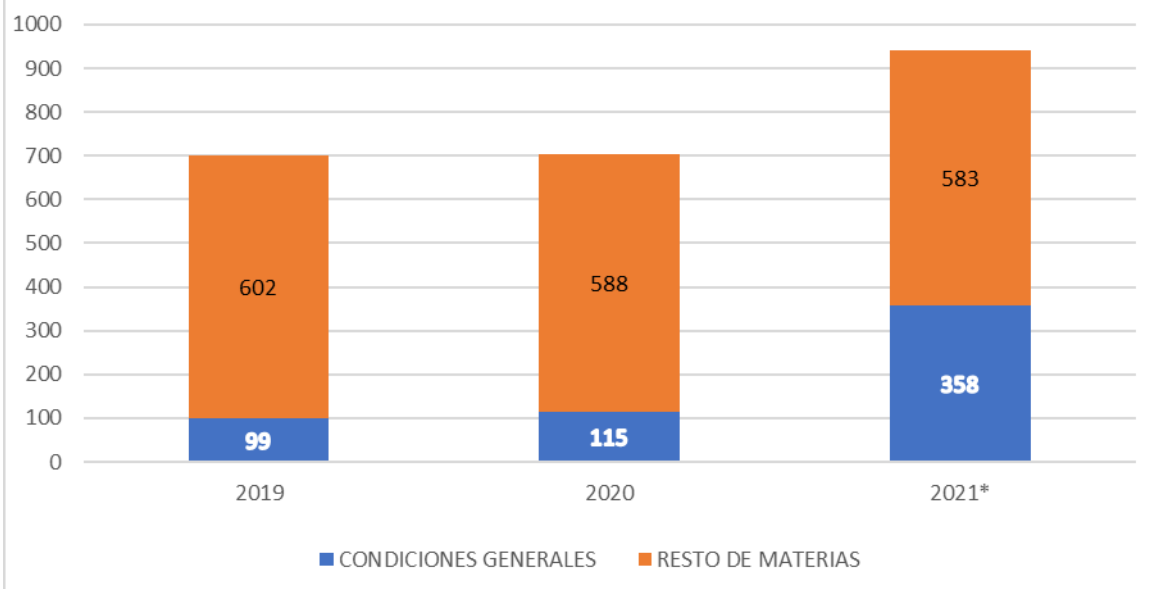
*Proyección a 31/12/2021 realizada con los datos estadísticos a 30/09/2021:
3.967 autos; 582 decretos; 685 sentencias

3. AUTOS DE ADMISIÓN. Recursos sobre condiciones generales de la contratación y resto de materias.

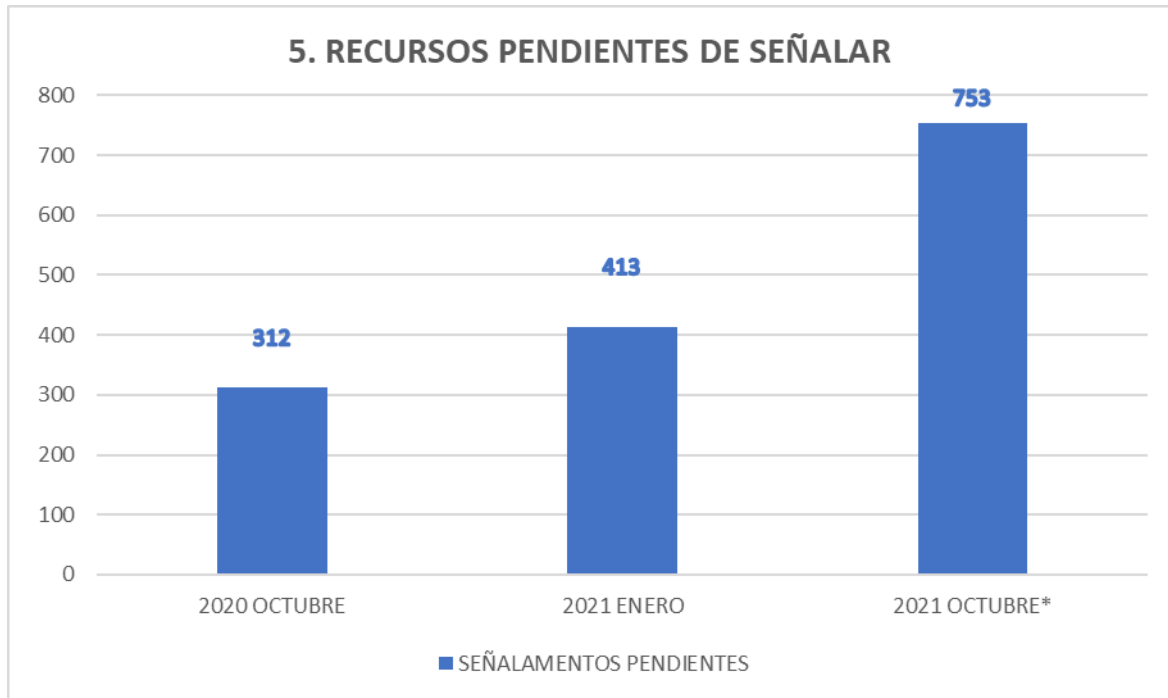


*Proyección a 31/12/2021 realizada con los datos estadísticos a 30/09/2021: 670 autos en materia de condiciones generales; 639 autos en resto de materias

4. SENTENCIAS



*Proyección a 31/12/2021 realizada con los datos estadísticos a 30/09/2021: 358 sentencias en materia de condiciones generales; 583 sentencias en resto de materias



* De ellos, 401 recursos corresponden a asuntos de condiciones generales de contratación. Además, 41 recursos tienen suspendido el señalamiento por planteamiento de cuestiones prejudiciales

III. TRASCENDENCIA DE LA LITIGIOSIDAD EN MATERIA DE CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN. PARTICULARIDADES

En los últimos años ha sido patente el exagerado incremento de la litigiosidad en el ámbito de las condiciones generales de los contratos celebrados por consumidores en el ámbito bancario.

Para atender a esa necesidad y dar respuesta a la reiteración de este tipo de demandas, el propio Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia han adoptado medidas de especialización y de refuerzo tanto en los juzgados de primera instancia como en las secciones de audiencias provinciales competentes para conocer de las apelaciones.

La consecuencia ha sido que, desde que se adoptaron esas medidas, se ha alcanzado una alta tasa de resolución, en números absolutos, en ambas instancias. El razonable éxito de estas medidas repercute en el incremento de los recursos extraordinarios interpuestos ante la Sala Primera.

Esta circunstancia es notoria en todas las instancias y alcanzó a la sala en el año 2018 y, especialmente, a partir de 2019.

Conviene resaltar la proporción de los recursos sobre esta materia que son admitidos por la sala en relación con el resto. Así, mientras que en 2019 representaban únicamente el 23% de los recursos admitidos, en 30 de septiembre de 2021 representan el 51%.

Esta misma evolución se aprecia en las sentencias sobre la referida materia dictadas por la sala. En 2019 solo representaban el 14% de las resoluciones y en la actualidad han alcanzado el 38%.

A la vista de todos estos datos podemos concluir que gran parte de la pendencia de señalamientos tiene que ver precisamente con recursos en el ámbito de las condiciones generales de la contratación. De los 753 recursos pendientes de señalar en este momento, 401 corresponden a esa materia (Además de 41 recursos suspendidos por las cuestiones prejudiciales planteadas por la sala o por otros órganos judiciales), lo que supone el 53%.

Hemos de considerar además que las admisiones que se están resolviendo ahora corresponden a recursos que datan de principios de 2019 y que tienen su origen en demandas planteadas en 2017 (sin considerar la existencia de retrasos en la resolución en las instancias). Este hecho genera la convicción de que estamos asistiendo al inicio de un proceso de enorme repercusión en el funcionamiento de la sala y que se exacerbará en los próximos años.

No podemos olvidar que este fenómeno litigioso no es exclusivo del ámbito de las condiciones generales de la contratación. Comienzan a llegar a la sala recursos en materia de defensa de la competencia (cártel de «camiones», cártel de «sobres») y de contratación bursátil y bancaria (adquisición de acciones del Banco Popular o de productos financieros complejos) que, si bien es de esperar que no alcanzarán el mismo volumen, exigirán redoblar esfuerzos y medios.

IV. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

Se han expuesto a lo largo de este informe el estado actual, los antecedentes y causas (estructurales y coyunturales) de la situación de la sala y la perspectiva de la evolución de los recursos en los próximos años.

Se desprende de todo ello que no es posible asumir por la sala un incremento de recursos como el que se prevé si no se habilitan con urgencia medidas de refuerzo y apoyo proporcionadas a la gravedad de la situación.

Si no se adoptan estas medidas, el perjuicio para la administración de justicia será doble: no solo se elevarán los tiempos de respuesta de resolución de los recursos, en términos que serán ya inasumibles, sino que la dedicación de la sala quedará absorbida por la resolución de recursos repetitivos, que, más allá de la resolución del caso concreto, nada aportan a la formación de jurisprudencia. Será imposible, en tales circunstancias, que la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo desempeñe su función esencial de tribunal de casación en el resto de materias, con la negativa repercusión que ello produce en la litigiosidad civil que, a falta de criterios unificadores, seguirá su línea ascendente tanto en primera como en segunda instancia.

De ahí que, atendiendo a las circunstancias extraordinarias que se exponen y a la urgencia de acometer medidas que eviten el colapso de la sala, se proponga como indispensable el nombramiento de cinco magistrados con sólida experiencia civil en las Audiencias Provinciales para que en comisión de servicios en el Gabinete Técnico apoyen a la Sala Primera del Tribunal Supremo en la fase de decisión.

El apoyo a la sala se concretará en la preparación de proyectos de sentencias sobre cuestiones en las que haya doctrina jurisprudencial reiterada. La existencia de doctrina jurisprudencial y la multitud de recursos de casación sobre la misma cuestión están previstas en el ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS DE EFICIENCIA PROCESAL DELSERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA como

criterios que permiten que la decisión de los recursos se haga mediante auto y no por sentencia. (Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil. «Artículo 487. Sentencia. Efectos. El recurso de casación se decidirá por sentencia, salvo que, habiendo ya doctrina jurisprudencial sobre la cuestión o cuestiones planteadas, la resolución impugnada se oponga a dicha doctrina, en cuyo caso el recurso podrá decidirse mediante auto que, casando la resolución recurrida, devolverá el asunto al tribunal de su procedencia para que dicte nueva resolución de acuerdo con la doctrina jurisprudencial»)

Además, la medida solicitada tiene precedentes en las adoptadas para la Sala Tercera y Sala Cuarta del Tribunal Supremo como remedio urgente de unas situaciones extraordinarias como la presente en la Sala Primera.

Se acude a la misma fórmula en la confianza de obtener el mismo éxito que se alcanzó entonces y con apoyo en lo previsto en el art 61.bis 5 in fine de la LOPJ («Excepcionalmente, por razones coyunturales y debidamente justificadas, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial y oída la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, podrá el Ministerio de Justicia adscribir temporalmente, con el límite máximo de un año, un número adicional de miembros al servicio del Gabinete Técnico.») y en el art 61. bis 3 de la LOPJ («A los efectos anteriores, en el Gabinete Técnico existirán tantas áreas como órdenes jurisdiccionales. Dentro de cada área podrá existir una sección de Admisión y otra sección de Estudios e Informes») para el nombramiento de los magistrados de apoyo del Gabinete.

Se considera como medida más adecuada el nombramiento de magistrados en comisión de servicios en el Gabinete Técnico con relevación de funciones, renovable y con retribución equivalente a la de los letrados coordinadores.

Así pues, sentado todo cuanto antecede y visto lo ordenado en los preceptos citados de la LOPJ se propone al Consejo General del Poder Judicial, previa audiencia de la Sala de Gobierno de este Tribunal, y para que se proponga a su vez al Ministerio de justicia:

La adscripción temporal de cinco magistrados al Gabinete Técnico del Tribunal Supremo (Área Civil) en comisión de servicios para apoyar en la fase de decisión de los recursos de casación y extraordinarios por infracción procesal, con relevación de funciones y con retribución equivalente a la de los letrados coordinadores.”

2º) Trasladar el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial a los efectos oportunos.”

IV.- VOCALIAS DELEGADAS

IV.1.- SOLICITUD DE D^a. ESTHER MORAL MORAL PARA ACCEDER AL ARCHIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO Y CONSULTAR LA DOCUMENTACIÓN JUDICIAL Y POSTERIOR REVISIÓN RELATIVA AL “CRIMEN DE CUENCA”.

Ponente el Excmo. Sr. D. Jacobo Barja de Quiroga López.

“**ACUERDO:** Autorizar a D^a. Esther Moral Moral a acceder a la documentación solicitada, relativa a los expedientes judiciales y posterior revisión del caso sobre el “Crimen de Cuenca”, en soporte digital desde un PC que no permita ni la impresión ni la copia de todo o parte de la información, por cuanto resulta de todo punto desaconsejable su consulta en papel, atendiendo tanto al estado de conservación como a la no disponibilidad de funcionario que pueda estar presente durante todo el tiempo que pueda durar dicha consulta.

A estos efectos se faculta a la Directora del Archivo del Tribunal Supremo para que lleve a puro y debido efecto lo acordado, previa su notificación al interesado.”

V.- SECRETARIA DE GOBIERNO

V.1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SALA DE GOBIERNO DE FECHA 18 Y 21 DE OCTUBRE DE 2021.

Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta de las actas levantadas con ocasión de las reuniones de esta Sala del pasado 18 y 21 de octubre.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

“**ACUERDO:** 1º) Previamente a la aprobación del Acta de la sesión del día 18 de octubre de 2.021, subsanar el defecto advertido en su página 13, respecto del Punto III.1 sobre Composición y Funcionamiento de las Salas y Secciones de este Tribunal Supremo y Asignación de Ponencias para el año 2.022, Sala Segunda, donde dice: “La Sala de Recursos frente a las resoluciones del Instructor o Juez de garantías (Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio) estará integrada, en principio, por los siguientes Magistrados:

1) Del 1 de febrero de 2022 al 31 de mayo de 2022:

Excmo. Sr. Don Miguel Colmenero Menéndez de Luarda

Excmo. Sr. D. Julián Artemio Sánchez Melgar

Excma. Sra. D^a. Susana Polo García.”

Debe decir:

1) Del 1 de febrero de 2022 al 31 de mayo de 2022:

Excmo. Sr. D. Julián Artemio Sánchez Melgar

Excmo. Sr. Don Miguel Colmenero Menéndez de Luarda

Excma. Sra. D^a. Susana Polo García.

2º) Aprobar el acta de la reunión de la Sala de Gobierno del pasado 21 de octubre de 2.021.”

V.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LAS SESIONES DE ESTA SALA DE GOBIERNO DEL PASADO 18 Y 21 DE OCTUBRE DE 2021.

“**ACUERDO:** Darse por enterada de la ejecución de los Acuerdos adoptados en las reuniones de esta Sala del 18 y 21 de octubre del año en curso.”

V.3.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LOS MAGISTRADOS QUE HAN DE CONSTITUIR EN EL AÑO 2.022 LA SALA DE CONFLICTOS DE COMPETENCIA (ART. 42 LOPJ).

“**ACUERDO:** Designar los Excmos. Sres. Magistrados que integrarán la Sala Especial de Conflictos de Competencia contemplada en el art. 42 de la L.O.P.J., para el año judicial 2.022:

Civil y Penal

D. Pedro José Vela Torres (Sala Primera)

D^a. Ana María Ferrer García (Sala Segunda)

Civil y Contencioso-administrativo

D. José Luis Seoane Spiegelberg (Sala Primera)

D. José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat (Sala Tercera)

Civil y Social

D. Rafael Sarazá Jimena (Sala Primera)

D^a. María Luz García Paredes (Sala Cuarta)

Civil y Militar

D. Juan María Díez Fraile (Sala Primera)

D^a. Clara Martínez de Careaga García (Sala Quinta)

Penal y Contencioso-administrativo

D. Andrés Martínez Arrieta (Sala Segunda)

D. Eduardo Calvo Rojas (Sala Tercera)

Penal y Social

D. Vicente Magro Servet (Sala Segunda)

D. Sebastián Moralo Gallego (Sala Cuarta)

Penal y Militar

D^a. Carmen Lamela Díaz (Sala Segunda)

D. Fernando Marín Castán (Sala Quinta)

Contencioso-administrativo y Social

D. José Antonio Montero Fernández (Sala Tercera)

D^a. Concepción Rosario Ureste García (Sala Cuarta)

Contencioso-administrativo y Militar

D. Wenceslao Francisco Olea Godoy (Sala Tercera)

D. Ricardo Cuesta del Castillo (Sala Quinta)

Social y Militar

D. Antonio Sempere Navarro (Sala Cuarta)

D. José Alberto Fernández Rodera (Sala Quinta)

Suplentes

Civil: D. Antonio García Martínez (Sala Primera)

Penal: D. Eduardo de Porres Ortiz de Urbina (Sala Segunda)

Contencioso-administrativo: D. Luis María Díez-Picazo Giménez (Sala Tercera)

Social: D. Ángel Antonio Blasco Pellicer (Sala Cuarta)

Militar: D. Fernando Pignatelli Meca (Sala Quinta)

Para la designación de los magistrados que han de formar la Sala Especial de conflictos de competencia del art. 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se han seguido los siguientes criterios:

1º.- En primer lugar, se designa a quienes fueron suplentes el año inmediatamente anterior.

2º.- En segundo lugar, se atiende al tiempo transcurrido desde la última designación: primero los que nunca hayan sido designados y a continuación los que más tiempo lleven sin ser designados.

3º.- Número de designaciones: primero los que menos veces hayan sido designados para formar parte de la sala (en caso de igualdad, se tendrán en cuenta las suplencias).

4º.- Antigüedad en la sala a la que pertenece: primero se designa a los más antiguos.

5º.- No se designa a los magistrados miembros de la Sala de Gobierno.

6º.- No se designa a los magistrados cuya jubilación esté prevista dentro del mismo año natural para el que se realiza la designación.”

V.4.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE 21 DE OCTUBRE DE 2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE ESTA SALA DEL PASADO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SOBRE DESIGNACIÓN DE MAGISTRADO PARA FORMAR PARTE DE LA SECCIÓN PRIMERA (DE ADMISIÓN) DE LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO, EN LOS RECURSOS DE CASACIÓN PROVENIENTES DE LA SECCIÓN OCTAVA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, EN LOS QUE CONCURRA CAUSA DE ABSTENCIÓN DE LA MAGISTRADA DE ESTA SALA TERCERA EXCMA. D. ESPERANZA CÓRDOBA CASTROVERDE (PUNTO III.1).

“**ACUERDO:** Darse por enterada de la toma de conocimiento, acuse de recibo y orden de publicación en el B.O.E. del acuerdo de esta Sala relativo al Punto III.1 de la reunión del pasado 27 de septiembre.”

V.5.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE 21 DE OCTUBRE DE 2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE ESTA SALA DEL PASADO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SOBRE EL ACUERDO DE LA PRESIDENCIA RELATIVO A LA ERRATA ADVERTIDA RESPECTO DEL PUNTO III.1 sobre: “MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA SALA DE ADMISIÓN DE LA SALA CUARTA DEL TRIBUNAL SUPREMO (PUNTO V.3).

“**ACUERDO:** Darse por enterada de la toma de conocimiento, acuse de recibo y orden de publicación en el B.O.E. del acuerdo de esta Sala relativo al Punto V.3 de la reunión del pasado 27 de septiembre.”

V.6.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE 21 DE OCTUBRE DE 2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE ESTA SALA DEL PASADO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SOBRE LA COMPOSICIÓN DE SECCIÓN DE ADMISIONES DE LA SALA TERCERA CON EFECTOS DEL DIA 22 DE JULIO DE 2021 Y HASTA LA MISMA FECHA DE ENERO DE 2022 Y COMPOSICIÓN DE LAS SECCIONES DE LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO A FECHA 12 DE JULIO DE 2021 (PUNTO V.4).

“**ACUERDO:** Darse por enterada de la toma de conocimiento, acuse de recibo y orden de publicación en el B.O.E. del acuerdo de esta Sala relativo al Punto V.4 de la reunión del pasado 27 de septiembre.”

V.7.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A LA PRÓRROGA DE LOS LETRADOS TITULARES DEL GABINETE TÉCNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO, PROPUESTOS EN LA SESIÓN DE ESTA SALA DEL PASADO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (PUNTO II.2).

“**ACUERDO:** Tomar conocimiento del acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial del 28 de octubre de 2021 por el que se prorroga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 quinquies de la Ley Orgánica del Poder Judicial 7/2015, a los Letrados titulares del Gabinete Técnico del Tribunal



Supremo, D^a. Raquel Blázquez Martín y D. Máximo Javier Herreros Ventosa, por un periodo de tres años, con indicación de las áreas, condición y efectos.”

Y para que así conste y difundir, se expide y firma la presente en Madrid a quince de noviembre de dos mil veintiuno.